



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL

"2025- Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"
LEY Nº 4153-B



///corresponde al Expte. Nº 64/11 "PARTIDO CIUDADANOS A GOBERNAR S/RECONOCIMIENTO"

Resistencia, 17 de noviembre de 2025.aam

Atento el estado de las presentes actuaciones y el tiempo transcurrido no habiéndose cumplimentado con lo requerido a fs. 751 y 752, referente a la constitución de autoridades partidarias, presentación del padrón de afiliados y estados contables, **intímese** a la agrupación de autos para que en el término de **diez (10) días** presente la documentación requerida todo ello emitidos y certificados por el Juzgado Federal con Competencia Electoral. Como mejor recaudo, dado que el Partido Ciudadanos a gobernar, ostenta personería de partido provincial y de partido de distrito, que actúan simultáneamente, conferidas respectivamente por este organismo y por el juzgado federal con competencia electoral, encontrándose ambos ordenes de la agrupación unidos o confundidos en una misma estructura, con idénticos órganos partidarios y una misma carta orgánica, tratándose de una cuestión común e inescindible como son las autoridades partidarias únicas y los afiliados, no pudiéndose corroborar en la en la página web de la Cámara Nacional Electoral, líbrese oficio al Juzgado Federal con Competencia Electoral solicitando información sobre el estado actual del partido de autos. **Notifíquese por correo electrónico, en los estrados de este tribunal y publíquese en la página web.**


M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL LETRADA
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco